

N. Laredo, Tamaulipas, a primero de julio de 2018.

Lic. Manuel Moncada Jr. Fuentes,
Consejero Presidente del 01 Distrito Electoral,
De esta ciudad.

Lic. Ivette Anahis Felix Garcia,

Vocal de Organización en el Distrito Electoral 01.

De acuerdo al Código Electoral del Estado de Tamaulipas, en el capítulo II De los Observadores Electorales Artículo 9, menciona: *Es derecho de los ciudadanos mexicanos, participar como observadores de los actos del proceso electoral, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas para cada proceso.*

Y, con base en lo anterior y ejerciendo mi derecho como ciudadana responsable, emito ante ustedes mi informe como lo solicita el Código Electoral del Estado de Tamaulipas en el Artículo 13.- Los observadores electorales podrán presentar ante la autoridad electoral, informes sobre el desarrollo del proceso electoral que corresponda, en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en la convocatoria respectiva. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores electorales, tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar 30 días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

De las casillas que fui a visitar, (fueron 6 en total) no hubo comportamientos extraños ni mal uso y/o manejo de las tareas respecto del proceso electoral.

A continuación describo brevemente el reporte de cada una de las casillas anteriormente mencionadas.

- Casilla 0893 contigua ubicada en domicilio particular, calle 26 de agosto #22, Col. Infonavit Fundadores, Código Postal 88275. Una pancarta fuera de este domicilio, informaba a la ciudadanía de su nueva ubicación: De la calle 26 de agosto #40 al domicilio señalado arriba.

-Casilla 0880 básica ubicada en Gimnasio de box (parque polvo enamorado) calle Pedro José Méndez s/n Colonia Campestre, Código Postal 88278.

El representante de partido por parte de MORENA estaba marcando las boletas una a una por la parte del reverso de estas con la leyenda "LUIS". No había descontento por parte de los funcionarios de casillas ni atraso el proceso electoral, me informaron que ahí iniciaron a las 9:30

am por cuestión del mismo representante de partido de MORENA por querer marcar todas las boletas antes de que comenzaran, posteriormente el joven acepto en que se iniciaran las votaciones con las boletas que ya había marcado.

-Casilla 0880 contigua ubicada con el mismo domicilio que la casilla 0880 básica. Como esta casilla estaba ubicada en el mismo domicilio que la básica, había mucho orden y note un ambiente muy cordial entre los funcionarios de casilla, representantes de partidos y votantes.

-Casilla 895 básica, contigua 1 y contigua 2: ubicadas en Escuela Preparatoria # 1 Juvenal Boone Flores, Boulevard Constituyentes y calle 1 s/n Colonia ISSSTE. Código Postal 88274.

En esta casilla hubo mucha gente en la casilla contigua 1, con mucha tolerancia por parte de los votantes y agilidad y buen manejo de los tiempos por parte de los funcionarios de la casilla.

Para su conocimiento y fines, les saluda respetuosamente



ELSA DENISSE ALEJANDRA ESTRADA GONZALEZ,

OBSERVADORA ELECTORAL,

PROCESO 2018.

LEYENDA DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

Fecha de clasificación:	05/10/2018
Area responsable:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Periodo de Reserva:	Permanente por tratarse de información confidencial.
Fundamento Legal:	Artículos 100, 107, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III, 104 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, y X, 16, 17 y 18 de la ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; 2, fracción XVI, 13, numerales 1 y 2, y 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.
Motivación:	La firma autógrafa, es considerada un dato personal que concierne a una persona física identificada o identificable, directa o indirectamente, información que requiere el consentimiento del titular para su difusión.
Rúbrica del Titular del área responsable	Profr. Miguel Ángel Solís Rivas
Responsable:	Director Ejecutivo de Organización Electoral
Fecha de Desclasificación:	No aplica, por tratarse de información confidencial, toda vez que, se protege de manera permanente.